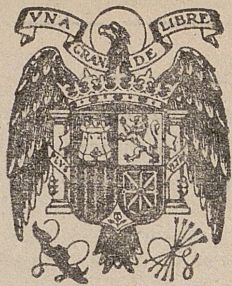


BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 68

Miércoles 22 de marzo de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr.:

Con fecha 18 de enero del año en curso, esta Dirección General, ha adoptado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto proceder a la clasificación general de las Secretarías de las Corporaciones Locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

I. Base y efectos de la clasificación.

1.ª Las plazas de secretario serán clasificadas atendiendo al número de habitantes de derecho de cada Municipio, según las cifras de población del censo de 1970, declaradas oficiales por Decreto 2045/1971, de 13 de agosto, y con arreglo a las clases y categorías establecidas respectivamente en los artículos 133, 134 y 137 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª El grado retributivo de cada plaza será el señalado, según la clase, en el artículo 3.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

3.ª No obstante, se podrá señalar excepcionalmente a cualquier plaza

clasificación distinta de la que corresponda con arreglo a la población de derecho del censo vigente, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del párrafo 5 del artículo 187 del citado Reglamento de Funcionarios. Igualmente se recogerán las clasificaciones con grado distinto, ya especialmente autorizadas en virtud de resolución expresa de esta Dirección General, salvo que la propia Corporación instare lo contrario.

4.ª La clasificación se aprobará con efectos de 1 de enero de 1971.

II. Trámite a seguir

5.ª Los jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o, en su caso, de las Secciones Provinciales de Administración Local, a la vista de los datos obrantes en sus respectivas dependencias, y de los que, en su caso, estimen oportuno procurarse o recabar de las Corporaciones Locales, formularán una propuesta de clasificación de las plazas de Secretarios en las Corporaciones Locales de la provincia, expresando para cada plaza su clase y categoría y el grado retributivo con que ha de estar dotada, propuesta que insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez completados todos los antecedentes, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante diez días hábiles para que las Corporaciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualquiera interesado

puedan formular, por escrito, dentro de dicho plazo, ante el propio servicio, cuantas alegaciones, estimen pertinentes.

6.ª Del número del "Boletín Oficial" de la provincia que inserte la propuesta, los jefes de los referidos Servicios o Secciones remitirán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva, para que dicho Colegio, en el indicado plazo, pueda también emitir su informe.

7.ª Transcurrido el período de información y reclamaciones los jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones Provinciales de Administración Local cursarán el expediente completo (propuesta de clasificación, reclamaciones, si las hubiera, y escritos recibidos e informe del Colegio Oficial) junto con su propio dictamen al Gobierno Civil de la provincia, a fin de que los Gobernadores Civiles puedan emitir su preceptivo informe, y elevar seguidamente las actuaciones a esta Dirección General, para la resolución definitiva que proceda.

III. Casos especiales

8.ª En las plazas de secretario de Agrupaciones intermunicipales para sostenimiento de un secretario común, además de la clase, categoría y grado retributivo se hará constar que se trata de Secretaría agrupada, con indicación

de los restantes Municipio o Municipios que constituyan la Agrupación.

9.^a Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se limitarán a formular la oportuna propuesta de clasificación de su Secretaría ante la Delegación Especial del correspondiente Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, que la elevará directamente a este Centro directivo.

10. Las funciones que se encomiendan a los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o Secciones Provinciales de Administración Local serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos por el Organismo jurídico-administrativo de dicha provincia.

11. Deben figurar en la propuesta de clasificación como habilitadas las Secretarías de aquellos Municipios menores de 500 habitantes que por no poder sostener plaza del Cuerpo Nacional la tengan con tal carácter, siempre que las circunstancias que motivaron dicha habilitación no hayan variado.

IV. Norma final

12. Los excelentísimos señores Gobernadores Civiles de todas las provincias excepto Navarra dispondrán de la inserción de las presentes instrucciones en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, para general conocimiento.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—El Director general, P. D. (ilegible).

Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Valladolid.

I.206

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Abastecimiento de aceite de soja

La deficiente cosecha actual de aceituna para almazara como consecuencia de las desfavorables condiciones climatológicas en que se desarrolla el ciclo vegetativo del olivar,

redujo considerablemente la zafra aceitera nacional hasta el extremo de que resultó insuficiente para cubrir las necesidades de nuestro consumo interior.

Para hacer frente a esta situación y con objeto de evitar mayores tensiones en los precios de los aceites de oliva, así como para facilitar a las economías familiares la posibilidad de adquisición de otros aceites comestibles sustitutivos de aquél, en la Circular 1/72, de 25 de febrero de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se establece la obligatoriedad para todos los establecimientos detallistas, de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja refinado, o en su caso, aceites de semillas refinados al precio del de soja.

Valladolid, 16 de marzo de 1972. El gobernador civil delegado provincial.

I.340

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-22.317 T-343

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Anselmo León, S. A.», con domicilio en esta capital, Paseo del Arco de Ladrillo, n.º 8, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15.000 V., modernización de otra anteriormente existente, con origen en el final de la línea triple circuito del Cardiel, llega a la Pedraja del Portillo con una derivación, así como construcción de dos centros de transformación de 50 y 100 KVA. respectivamente.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Anselmo León, S. A.», la construcción de las instalaciones

que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de marzo de 1972. El delegado provincial, Emilio López Torres.

I.273—I.172

N. I.-22.335 T-338

E. P. V.-I.211/722

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., con una longitud de 13.394 metros, con origen en la línea ya existente de Quintanilla de Onésimo a San Bernardo y final en la E. T. D. de Peñafiel, con sus derivaciones. La línea se compondrá de conductor Al-Ac. de 116,2 mm², sobre apoyos metálicos y de hormigón y aislador suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de marzo de 1972. El delegado provincial, Emilio López Torres.

I.272—I.173

N. I.-22.384 T-347

E. P. V.-I.211/738

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta

capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 545 metros de longitud, doble circuito con origen en la E. T. D. «San Isidro», enlaza mediante paso subterráneo con la cabina «Plaza Circular», ambas en Valladolid. La línea se compondrá de conductor Al-Ac. de 116,2 mm², sobre apoyos de hormigón y metálicos y aislados suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de marzo de 1972.—
El delegado provincial, Emilio López Torres.

1.271—1.174

N. I. 22.321 T-335

E. P. V.-1.211/720

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de un centro de transformación de 50 KVA., tipo intemperie, y línea aérea de enlace a 13,2 KV., de 9,40 metros de longitud, con conductor Al-Ac. de 43,05 mm², apoyos de hormigón y aislador suspendido, en Valladolid, Barrio Girón, denominado «Asilo».

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decre-

to 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de marzo de 1972.
El delegado provincial, Emilio López Torres.

1.270—1.175

N. I.-22.379 T-349

E. P. V.-1.211/733

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de un centro de transformación, tipo intemperie, en Pedrajas de San Esteban, denominado «La Picon», con una potencia instalada de 50 KVA.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de marzo de 1972.
El delegado provincial, Emilio López Torres.

1.269—1.176

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Asunción Cañuelo Rodríguez, solicitud de licencia para apertura de una churre-

ría chocolatería, en la calle San Lázaro, 13; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de marzo de 1972.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

1.247—1.177

Habiendo presentado Congregación Hermanitas de los Pobres, solicitud de licencia para instalación de un tanque de gas propano de 2.000 litros de capacidad, en la calle de San José, s/n.; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de marzo de 1972.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

1.289—1.178

GERIA

Por doña María Paz Lozano del Caño, vecina de esta localidad, se solicita la licencia municipal para el ejercicio de la actividad venta menor pescados frescos y congelados dentro de la vivienda de su propiedad, sita en la calle de Cenicero, sin número, dentro del casco y radio de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Geria, 13 de marzo de 1972.—El alcalde, Alejandro Casado.

1.284—1.179

MEDINA DE RIOSECO

Aprobada por este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1971, la imposición de contribuciones especiales a los propietarios de fincas urbanas, ubicadas en el casco urbano de esta ciudad, calles de: Cueros, Estudios, Arco Esperanza, Ciegos, Colagua, San Marcos, Cuesta, Corro del Asado, Portales del Carbón, Huerto Estrada, Candil, Huevos, Plaza del Mercado y Trasera de Santa María, como consecuencia de las obras de pavimentación y construcción de aceras, comprendidas en el proyecto redactado por el ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo, primera fase, estará de manifiesto al público, por término de quince días, el acuerdo y expediente tramitado al efecto, a fin de que pueda ser examinada esta documentación por los contribuyentes afectados por esta imposición, en esta Secretaría municipal, durante el plazo expresado.

Medina de Rioseco, 10 de marzo de 1972.—El alcalde, Manuel Fuentes.

1.312—1.180

MEDINA DE RIOSECO

Acordada por este Ilustre Ayuntamiento la modificación de las tarifas que regulan la exacción de derechos y tasas, por expedición de licencias de obras y construcciones dentro del término municipal, estará de manifiesto al público, por término de quince días, a fin de que, cuantos se consideren afectados por este acuerdo y modificación de tarifas, puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, las cuales presentará en este Ayuntamiento y dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, conforme determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina de Rioseco, 10 de marzo de 1972.—El alcalde, Manuel Fuentes.

1.311—1.181

MEDINA DE RIOSECO

Acordado por este Ilustre Ayuntamiento la modificación de las tarifas que regulan los derechos y tasas por prestación de servicios en el Cementerio municipal, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente tramitado al efecto, a fin de que, los interesados legítimos puedan examinarla y presentar respecto de la misma, así como contra el acuerdo de modificación, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, las cuales, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, presentarán ante este Ayuntamiento, todo ello de conformidad a lo que determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina de Rioseco, 10 de marzo de 1972.—El alcalde, Manuel Fuentes.

1.311—1.182

MEDINA DE RIOSECO

Aprobada por este Ilustre Ayuntamiento la ordenanza que regula los derechos por prestación de servicios en los Mercados municipales, que habrá de tener vigencia una vez aprobada por la Superioridad con efectos de 1 de enero de 1972, estará de manifiesto

al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, durante el expresado plazo, pueda ser examinada por cuantos se consideren directamente afectados por la misma y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, a cuyo efecto, éstas, serán dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, según determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina de Rioseco, 10 de marzo de 1972.—El alcalde, Manuel Fuentes.

1.311—1.183

MEDINA DE RIOSECO

Aprobada por este Ilustre Ayuntamiento la relación de propietarios de fincas urbanas ubicadas en las calles: Pinilla, Empedrada, Corro de San Miguel, Pozo y Carboneras, del casco urbano de esta ciudad, se ha formado el padrón que comprende las cantidades con que cada propietario ha de contribuir a las obras de pavimentación y construcción de aceras, cuyo documento y expediente tramitado al efecto, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes afectados, puedan examinarlo y presentar, en el plazo expresado y ocho días más, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Medina de Rioseco, 10 de marzo de 1972.—El alcalde, Manuel Fuentes.

1.312—1.184

PESQUERA DE DUERO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del presupuesto, así como las de caudales, todas ellas del ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formular, respecto a las mis-

mas, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Pesquera de Duero, 15 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible).

I.326—1.185

SIMANCAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Simancas, 18 de marzo de 1972.
El alcalde, Juan Pascual.

I.364—1.186

TORDESILLAS

En virtud del acuerdo de este Ayuntamiento del día 10 del actual, se instruye expediente de cesión de 770 metros cuadrados de terreno, de los cuales son sobrantes de la construcción del Cuartel de la Guardia Civil, 420 metros cuadrados, y 350 del pajar, guardanés, garaje y parte de patio de dicho edificio a la Dirección General de la Guardia Civil, con carácter gratuito con el fin de edificar en los mismos veinte viviendas para dicha fuerza pública, abriéndose información, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen oportuno.

Tordesillas, 13 de marzo de 1972.—
El alcalde, Teodoro Rodríguez.

I.283—1.187

VALDESTILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término

o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdestillas, 15 de marzo de 1972.
El alcalde, Félix Esteban

I.336—1.188

VILORIA DEL HENAR

Por don Luis de Benito y don Victorino Sanz de la Fuente, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de molino de piensos con mezcladora, en la calle Extramuros, sin número, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Viloria del Henar, 14 de marzo de 1972.—El alcalde, Jonás González.

I.338—1.189

VILLAESPER

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público, para su examen y reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de esta Corporación, para el presente ejercicio económico de 1972.

Villaesper, 12 de marzo de 1972.—
El alcalde, Benicio Alonso.

I.302—1.190

VILLALON DE CAMPOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en esta Secretaría, la cuenta general del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, con todos sus justificantes y el dictamen de

la Comisión Municipal Permanente, por quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito.

Villalón de Campos, 13 de marzo de 1972.—El alcalde, Santos Valín.

I.299—1.191

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Santervás de Campos.

Valladolid, 18 de marzo de 1972.
El secretario de Gobierno Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

I.367

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 355 de 1971, referente a autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una, como demandante, por doña Pilar González Alonso, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Columbienos, representada por el

procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el letrado don Luis Soto Pérez, y de otra, como demandados, por don Antonio Rodríguez Grande, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada y la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., representados por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendidos por el letrado don Gustavo Bodelón Nieto, y don Aurelio Puerto Marqués, doña Manuela San Miguel Rivera y don Antonio Rodríguez Grande, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva dice así: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana, por el señor juez de primera instancia número dos de Ponferrada, con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno, sin hacer expresa condena de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Aurelio Puerto Marqués, doña Manuela San Miguel Rivera y don Antonio Rodríguez Grande, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado conste expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Humanes López.

1.014—1.192

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de separación conyugal número 427-71, a instancia de doña Adelina García Martínez, contra su esposo don Manuel García García, en el que a instancia de la parte actora y para la efectividad de las cantidades señaladas en concepto de litis expensas que ha de abonar el marido a la esposa, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados que se encuentran depositados en poder del señor García García, con domicilio en Plaza del Poniente, número 3, 11.º izquierda.

Lote número uno: Una máquina de escribir, marca Olivetti 84, de 120 espacios, número 4211378; valorada en siete mil pesetas.

Lote número dos: Un armario vitrina con dos puertas en la parte superior y cuatro en la parte inferior, de color marrón; una mesa y seis sillas que forman conjunto con el armario; valorado este lote en treinta mil pesetas.

Lote número tres: Un armario o aparador librería, con dos puertas de cristal en la parte superior, trampón de bar, y en la parte inferior con cuatro puertas y cajones; valorado en dieciocho mil quinientas pesetas.

Lote número cuatro: Un tresillo tapizado en terciopelo acrílico, compuesto de sofá de tres plazas y dos butacas; valorado en veintiún mil ochocientas pesetas.

Lote número cinco: Un armario librería con dos puertas de cristales en la parte superior y cuatro puertas y dos cajones en la parte inferior, de color oscuro; valorado en dieciocho mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día seis de abril próximo, a las once de la mañana, por los lotes que quedan expuestos, y para tomar parte ella, deberán los licitadores con-

signar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de cada lote de los que se desean licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.320—1.193

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 298/71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.-En la ciudad de Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Iberit, S. A.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Alejandro Martínez, y de la otra, como demandado, don Manuel García Cepeda, mayor de edad y domiciliado en Huelva, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Manuel García Cepeda, y con ello completo pago al actor de la cantidad de noventa y ocho mil novecientos setenta y ocho pesetas con veinte céntimos de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín

Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora. 1.345—1.194

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el expediente de prevención de abintestato que se sigue en este Juzgado de oficio, con el número 60 de 1972, por fallecimiento intestado de don Julián López Sánchez, nacido en Beas de Segura (Jaén), el diez de mayo de 1911, hijo de Julián y Concepción y de estado casado, que al tiempo de su fallecimiento vivía en calle Rueda, número 6, piso 4.º, letra G, de Valladolid, y del que se desconocen sus herederos; por el presente y en base de lo dispuesto en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia dicha muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

1.357—1.195

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento civil seguido en dicho Juzgado entre partes que luego se dirán número 332 de 1971, de proceso de cogni-

ción, se tiene acordado notificar la sentencia al demandado por medio de edictos por su rebeldía, sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento: En Valladolid, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta capital don Luis González San José; habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguido en este Juzgado con el número 332 de 1971, entre partes, de la una, y como demandante, la Sociedad Mercantil Anónima Finanzauto, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don José Martín Jiménez, y de la otra, y como demandado, don Lucio Hernández Martínez, mayor de edad, viudo, transportista y vecino de Tordesillas, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. Fallo: Que enervada la acción ejercitada en la demanda que formuló el procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Lucio Hernández Martínez, por el pago efectuado por este último con posterioridad a la interposición de la demanda, debo condenar y condeno a expresado demandado al abono de los intereses legales del principal reclamado en la demanda que deberán computarse desde la fecha de la interposición de la misma hasta que efectuó dicho abono, y de igual modo ha de condenársele al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que dado el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día, se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis González San José.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente certificación en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.305—1.196

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

AUTO

Valladolid, tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Dada cuenta y

Resultando: Que dictada sentencia en fecha 4-3-71, cuyo fallo copiado literalmente dice así: Que estimando la demanda formulada por Jesús Yáñez Rodríguez contra Construcciones y Reconstrucciones, S. A., y declarando la improcedencia del despido de aquél decretado por la empresa el día 12 de junio de 1970, debo condenar y condeno a ésta a que, a elección de la empresa, le readmita en su mismo puesto de trabajo y en iguales condiciones, o bien le indemnice en cuantía de 20.000 pesetas, y en cualquiera de los casos condeno a la empresa a que le pague los salarios de tramitación desde el día 19 de junio de 1970, fecha de presentación de la papeleta de conciliación sindical, hasta la fecha de esta resolución a base del salario antes declarado, y al no comunicar nada la empresa dentro del plazo reglamentario, se entiende que opta por la indemnización en virtud de lo acordado por el artículo 105 del texto refundido de Procedimiento Laboral, y solicitada la ejecución por el productor Jesús Yáñez Rodríguez contra la empresa condenada, se acumuló a los Extes. 1518-70, por despido, los que también se siguen contra el mismo deudor Construcciones y Reconstrucciones Sociedad Anónima (por salarios), ascendiendo el importe total del débito a 88.187 pesetas de principal más 10.000

de costas; siguiéndose a partir del 2-2-72 la Ejec. 153-71 (Exte. 1518-70) y la acumulada Ejec. 154-71 (Exte. 1517-70) por un importe total de 98.220 pesetas de principal y 10.000 de costas, al haberse dictado providencia de esa misma fecha en la que, a la vista de una solicitud fundada del ejecutante y en exacto cumplimiento de la sentencia de despido de 24-3-71, se concretaba el importe de la ejecución 153-71 en 65.833 pesetas y no en 55.800 como se había previamente interesado.

Resultando: Que realizada diligencia de embargo negativa en los bienes del deudor, se acordó por proveído 29-11-71 tramitar la insolvencia, contestando la Delegación Provincial de Hacienda, que la ejecutada no pagaba contribución alguna (rústica o urbana) e industrial, y manifestando el registrador de la Propiedad que el deudor no tenía bienes inscritos a su nombre en el Registro, manifestando testigos solventes que conocían que la empresa había desaparecido de Valladolid y que no conocían bienes de la misma.

Resultando: Que la finca "Matadero Viejo" señalada por el ejecutante como susceptible de embargo y sita en Alba de Tormes (Salamanca), no pertenece a Coresa, sino a José María Delgado como se comprueba por certificación del Registro de 20-1-72 unida a autos, y en la que se hace constar que por auto de adjudicación del Juzgado de primera instancia número uno de Salamanca, en el juicio seguido por José M.^a Delgado Hernández contra Construcciones y Reconstrucciones, S. A. (CORESA) en fecha 22-9-70, se inscribió la finca número 382 a nombre de don José M.^a Delgado Hernández, Finca Casa Matadero Viejo, por lo que no pudo procederse al embargo.

Considerando: Que cumplidos los requisitos del artículo 204 del vigente texto refundido de Procedimiento Laboral, se está en el caso de declarar la insolvencia del ejecutado.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación.

S. S.^a por ante mí, el secretario, dijo: Que procede declarar y declaraba

la insolvencia de la empresa CORESA (Construcciones y Reconstrucciones, S. A.), insolvencia que se extenderá al Exte. 1518-70, despido (20.000 pesetas de indemnización, 45.833 de salarios de tramitación derivados del despido) y Exte. 1517-70, salarios (32.387 pesetas) y que tendrá carácter provisional hasta que aparezcan nuevos bienes propiedad de la empresa ejecutada.

Así por este mi auto. Lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de Valladolid número 1, don Arturo Fernández López.—El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.—El secretario (ilegible).

1.178—1.197

EDICTO

En los autos sobre salarios, seguidos ante esta Magistratura por Faustino Sierra y otros, contra Juan José Rivas Jiménez, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Una máquina Tupi, sin marca visible, de la casa Herramienta Industrial, con motor eléctrico acoplado; tasada en 8.000 pesetas.

Una cepilladora, marca la Mecánica Fontanet-Furelle y Compañía, con motor eléctrico acoplado; tasada en 8.000 pesetas.

Una regruesadora, combinada con la anterior; tasada en 8.000 pesetas.

Una cepilladora, marca Gedec, con motor eléctrico acoplado; tasada en 4.000 pesetas.

Una máquina lijadora, de banda, con motor eléctrico acoplado, marca Elsa; tasada en 12.000 pesetas.

Una máquina afiladora, marca Antuñano, con motor eléctrico acoplado; tasada en 7.000 pesetas.

Una máquina de taladrar, con soporte de brazo, con motor eléctrico acoplado; tasada en 2.000 pesetas.

Una soldadora eléctrica para sierra; tasada en 2.000 pesetas.

Suma total del lote, 51.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de Juan José Rivas Jiménez, y se venden para pagar a Faustino Sierra Rodríguez y otros la cantidad de 96.788 pesetas de principal, más 14.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 8 de abril próximo, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 18 de abril, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 29 de abril próximo, a las once horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura, advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en algunas de las formas señaladas por la Ley, previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder del deudor Juan José Rivas Jiménez, estando éstos ubicados en camino del Canal, 5, Valladolid, siendo depositario de los mismos Manuel Rivas Alconero.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes. Pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—V.^o B.^o: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

1.291—1.198

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL